

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, con la categoría de yacimiento arqueológico inventariado, de la capilla de San Pelaín de Guruyés, en el concejo de Grado.

Antecedentes de hecho

Primero.—La capilla de San Pelaín de Guruyés, de origen medieval, se localiza a 150 metros de la aldea de San Playu de Riba. De dimensiones reducidas y en un muy mal estado de conservación, cuenta aún en su interior con parte de su capa pictórica original.

Segundo.—Con fecha 1 de febrero de 2018, el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias acordó informar favorablemente la propuesta de inclusión de esta capilla en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, con la categoría de yacimiento arqueológico inventariado.

A los antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—Vistos los artículos 22 y siguientes de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, que regulan el procedimiento que debe seguirse para la inclusión de un bien en el Inventario de Patrimonio Cultural, así como los artículos 29 y siguientes del Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

Segundo.—Examinada la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Tercero.—En lo relativo a las competencias, es de aplicación el artículo 5 de Decreto 6/2015 de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, y la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

En virtud de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Incoar expediente administrativo para incluir en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, con la categoría de yacimiento arqueológico inventariado, la capilla de San Pelaín, en Gurullés, concejo de Grado, según la descripción que consta en el anexo I de la presente Resolución, que forma parte de la misma.

Segundo.—Delimitar un entorno de protección provisional para la capilla, según la descripción literal y gráfica que consta en los anexos II y III de la presente Resolución, que forman parte de la misma.

Oviedo, a 28 de febrero de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2019-04138.

Anexo I

DESCRIPCIÓN DE LA CAPILLA DE SAN PELAÍN DE GURUYÉS, EN GRADO

El testamento de Ordoño II (921) incluye, entre los bienes donados en el territorio de Pramaro, la *ecclesiam Sancti Pelagii de serna Ranuldi cum suisadiacentijs* (Valdés Gallego 2000: 508). Este falso documento, producto del scriptorium del obispo Pelayo, se define como una especie de "documento resumen", en el que junto a bienes donados realmente por el monarca se agregan otros entregados a la iglesia de San Salvador con posterioridad, entre los que se incluiría el que nos ocupa. Curiosamente su donación se vuelve a interpolar en la copia del testamento del obispo Diego (967) que también se incluye en el Libro de los Testamentos: In territorio Pramaro. Sancti Pelagii cum sua villa ab omni integritate.

Sancti Pelagii de serna Ranuldi parece corresponder al actual San Playu Sierra, donde se conservan los restos de una pequeña ermita dedicada a San Pelayo cuya tipología muestra un claro origen medieval. Al Norte y en la misma llanura se localiza el punto de recogida de los materiales objeto de la ficha n.º 43 del I.A. del concejo de Grado: Material lítico de San Playu Sierra.

El edificio ocupa una posición aislada a 150 m al Norte de la aldea de San Playu de Riba, sobre la vasta planicie que conforma la loma del cordal que desciende del Picu del Cantu (366 m) en dirección noroeste. La zona, ocupada en la actualidad por pastizales, permite disfrutar de amplias panorámicas, en especial hacia el este, y está muy expuesta a los vientos. Prueba de ello es que en enero de 2009 un temporal derribó la cubierta del edificio. Esta no fue repuesta, por lo que el estado actual del edificio es el de ruina.

La obra muestra los efectos de varias refacciones, que no logran enmascarar del todo su origen medieval. De reducidas dimensiones, esta ermita cuenta con una capilla de planta absidal sin tramo recto, arco de triunfo de medio punto, nave y pequeño pórtico. La capilla se cubre con bóveda de horno que se conserva íntegra y contra la que adosa un altar de fábrica. La mayor parte de sus paredes está aún cubierta por revocos, que sirven de soporte a pinturas que también recubren la integridad del arco triunfal. Pequeños desprendimientos en el intradós han dejado a la vista un aparejo de ladrillos, lo que prueba, por un lado, la cronología contemporánea de al menos parte de esta capa pictórica, y por otra, que parte o la integridad del dovelaje original fue sustituido también en fecha reciente.

La acumulación de escombros en la nave no permite apreciar las características del piso. Las paredes laterales carecen de vanos y también mantienen restos de revoco de tono claro. La portada Oeste es clara obra moderna. Consta de una puerta y de un pequeño vano a cada lado, todos adintelados y con recercos de sillería. Sobre el piñón aún permanece la plataforma sobre la que se levantó la desaparecida espadaña.

El pórtico se conforma por la prolongación de las paredes laterales. Los remates occidentales de sillería son el resultado de una refacción moderna o contemporánea, quizá la misma que la responsable de la apertura de los vanos de la fachada Oeste.

Por el exterior diversos desprendimientos de la capa de revoco dejan a la vista un aparejo de mampostería. La nave no conserva nada de su cubierta. Del de la capilla está a la vista el encapotado de la bóveda, así como un anillo de ladrillo dispuesto sobre él que debió de servir de soporte al desaparecido alero.

Anexo II

DESCRIPCIÓN LITERAL DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LA CAPILLA DE SAN PELAÍN DE GURULLÉS, CONCEJO DE GRADO

Se estima oportuna la delimitación de un entorno de protección para la capilla de San Pelaín, en el área en el que se estima que pueden existir evidencias arqueológicas relacionadas con la práctica devocional desarrollada durante siglos en el edificio.

El ámbito de protección abarca una superficie de 7.166 metros cuadrados del polígono 15, que incluyen además de los 39 metros cuadrados de la capilla, la integridad de la parcela 326 (31.110 m²) y 4.017 m² de la parcela 329. El perímetro de la superficie abarcada en esta última está definido al Oeste y suroeste por los lindes con las parcelas 326 y 321; al sur, por el límite con un camino público; y al norte, por la línea formada por la unión de tres puntos, cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

N.º Punto	X	Y
1	254528.996	4806917.479
2	254573.059	4806936.919
3	254587.639	4806908.731

	Referencia catastral	Clase	Polígono	Parcela	Superficie en metros cuadrados
Capilla	H00600100QJ40E0001YY	Rústico			39
Entorno	33026A013003260000BB	Rústico	15	326	3110
Entorno	33026A013003290000BQ	Rústico	15	329	30122 (superficie total parcela)

ANEXO III

DESCRIPCIÓN GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LA CAPILLA DE SAN PELAÍN DE GURUYÉS, CONCEJO DE GRADO

